

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 10 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez, informándole que el demandado contestó la demanda y presentó excepciones previas. Traslado que se encuentra debidamente surtido. Provea,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL
RADICADO: 47-189-40-89-001-2020-00310-00
DEMANDANTE: ALFREDO LUÍS CAMARGO FANDIÑO
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CIÉNAGA, MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Auscultado en debida forma el expediente, se observa que lo pertinente sería continuar con el estudio de las excepciones previas formuladas por la apoderada del Banco Agrario De Colombia S.A., sin embargo se observa que fueron indebidamente formuladas.

Lo precedente, en atención a que de acuerdo con lo normado en el artículo 391 del C.G. del P., lo pertinente era alegar aquéllas mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. Tal circunstancia, teniendo en cuenta que se está en presencia de un proceso verbal sumario. Bajo ese derrotero, se negaran por improcedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea
Fecha: 11 de mayo de 2021